admitio este Cometido asta de presente
a recivido los padrones Cobratorios, y a remi
tido sus quentas a la V.a sin acompañar
las Con oficio por escrito, y no se alcanza
porque entonzes ni uso ni echo menos aque
lla formalidad que aora exige, y aunque a
do se juzgase preziva no falto a ella este Ayun
tam.to pues como se convenze del decreto an
terior previno en el expresam.te q.e el Pres.te Es
pasase al S.or Alc.de mayor un oficio de atenzion
para instruirlo de los reparos puestos que es
lo q.e se acostumbra en iguales casos quando
los S.res Juezes ocuerpos entre quienes se bersan
estas conferencias residen en un mismo Pue
blo: por estas razones, y por la buena fe con
que la V.a a deseado proceder Sp.re con los S.res
q.e regentan la jurisd.n no echo menos el ofi
cio por escrito que el S.or Alc.de mayor (estan
do a su modo de pensar) supone aora como
falta, y asi, de despacharlo seria confesar la V.a q.e
incurrio en ella de que esta mui distante por
que nunca a olvidado la justa defensa de sus
regalias pero contempla preziso contestar el
del S.or Alc.de mayor para ynstruirle de los
particulares que quedan manifestados lo que